



LA DESCENDENCIA ILEGÍTIMA DEL CLERO SEVILLANO MODERNO (SIGLOS XVII Y XVIII)

*The Illegitimate Offspring of the Clergy of Sevilla
in the Modern Age (17th and 18th centuries)*

Víctor Daniel Regalado González-Serna
Universidad de Sevilla. España

<https://orcid.org/0000-0003-0951-3032> | victordanielregalado@gmail.com

Fecha de recepción: 26/11/2024

Fecha de aceptación: 03/10/2025

Acceso anticipado: 11/12/2025

Resumen: La descendencia ilegítima del clero es una de las cuestiones menos conocidas en el estudio histórico social de este colectivo durante los últimos siglos modernos para la ciudad de Sevilla. Bien es verdad que esta cuestión sigue presentando grandes carencias en un amplio marco geográfico y temporal. Así, se pretende mediante este trabajo no solo responder a esta cuestión para el caso sevillano sino que, también, se presenta un método de trabajo que puede ser desarrollado comparativamente en otras diócesis españolas. Se parte así desde la paternidad legítima de algunos sacerdotes hasta la paternidad ilegítima contrastada, pasando en esta trayectoria por las paternidades dudosas y por los *modus operandi* del clero al respecto en la preservación del decoro. Asimismo, se procura mediante este trabajo ampliar la línea historiográfica que actualmente está trabajando sobre la Justicia Eclesiástica moderna.

Palabras clave: Clero moderno; Historia Social; Paternidad; Edad Moderna; Justicia Eclesiástica.

Abstract: The illegitimate offspring of the clergy of Sevilla in the later modern centuries is one of the least known aspects of the social history of this group. This, in fact, is a question that has been overlooked in the broader geographical and temporal framework. Thus, the aim of this work is not only to address this question for the case of Sevilla, but also to present a working method that can be developed comparatively for the study of other Spanish dioceses. It begins from the legitimate paternity of some priests to cases of proven illegitimate paternity, including doubtful paternities and

the *modus operandi* of the clergy with respect to the preservation of decorum. This paper also seeks to expand the historiographical line that is currently working on modern ecclesiastical justice.

Keywords: Clergy; Modern Age; Social history; Paternity; Ecclesiastical Justice.

Sumario: 1. Introducción; 2. Consideraciones previas; 3. Posibles *modus operandi* ante la paternidad ilegítima; 4. Las paternidades ilegítimas contrastadas; 5. La paternidad ilegítima del canónigo Pedro Morales Pastor; 6. Conclusiones; 7. Referencias bibliográficas.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación consiste en estudiar en lo posible la paternidad de los sacerdotes de Sevilla durante los siglos XVII y XVIII. Al ser una cuestión privada resulta mucho más difícil que quedaran rastros documentales para el historiador. Es por ello que los casos conocidos en la historiografía son muy escasos y los reunidos suelen ser, en su mayoría, exclusivamente gracias a la práctica judicial de la archidiócesis hispalense, es decir, ejemplos no exitosos. De esta manera, tras la revisión de cientos de legajos, se presentan en esta investigación algunos casos localizados.

Asimismo, el cambio producido en la conducta del clero fue destacado en estos sentidos a partir del siglo XVI como consecuencia, en gran medida, de la aplicación de las disposiciones del Concilio de Trento sobre el clero católico. Podemos subrayar que, para esa centuria, en el alto clero de Santiago de Compostela se constató una media de 1,9 hijos legítimos para el 13% de los miembros de su cabildo catedral (Iglesias Ortega, 2011, pp. 137-155)¹. Además, se ha percibido también esta tendencia en otros cabildos como el de la catedral de Cádiz (Sánchez Herrero, 1982, p. 161).

Sin embargo, ya avanzado el siglo XVII y, sobre todo, en el siglo XVIII los casos conocidos de paternidad en el clero por norma general descienden considerablemente. Por una parte, debemos considerar el éxito del adoctrinamiento y mejora en la formación del clero. Por otro lado, también se debe considerar que, ante la represión existente, estos individuos actuarían con una mayor discreción para intentar sortear el control de las autoridades. Esta represión en cierto modo se perfeccionó por un mejor desarrollo de la Justicia Eclesiástica y de su aplicación, aunque, como veremos más abajo, conforme descendamos en la jerarquía eclesiástica los casos de paternidad conocidos aumentaron (Candau Chacón, 1993; Pineda Alfonso, 2021)².

¹ Los estudios centrados en el alto clero español de la Edad Moderna han proliferado en los últimos años completando poco a poco un destacado vacío historiográfico (Morgado García, 1989; Irigoyen López, 2000; Iglesias Ortega, 2010; Díaz Rodríguez, 2012; Regalado González-Serna, 2023a; Ochoa Rudí, 2024).

² Pese a que los trabajos dedicados a la Justicia Real y al Santo Oficio son numerosos, se ha trabajado relativamente poco la Justicia Eclesiástica española (Pineda Alfonso, 2021, pp. 13-14).

También el celo que este colectivo mostraba en todo momento por la preservación del decoro individual y grupal jugó un importante papel en la ocultación de faltas de conductas como sería la de paternidad (Morgado García, 2000; Irigoyen López, 2008, 2010; Díaz Rodríguez, 2011; Regalado González-Serna, 2024). Esta tercera posibilidad debemos tenerla muy presente como investigadores ya que, en cuestiones consideradas como escandalosas, el clero moderno se volvió cada vez más discreto y reservado en las fuentes y hay que sumergirse en un nivel de documentación mucho más privada de este colectivo para comenzar a encontrar evidencias sobre paternidades ilegítimas.

Metodológicamente este trabajo se ha desarrollado tras un profundo barrido de las fuentes judiciales de la Justicia Eclesiástica hispalense conservadas, así como del Archivo Catedral de Sevilla y de otras instituciones como la iglesia colegial de Sevilla. De esta forma, no solo se abarca al alto clero urbano conformado por los miembros de los dos cabildos eclesiásticos de la ciudad, sino que también se comprende en este estudio al clero parroquial, denominado habitualmente como bajo clero. Tras el desarrollo de unos antecedentes previos que debemos considerar se expondrán otros tres apartados abarcando los casos posibles, los confirmados y, por último, uno dedicado en detalle, por su singularidad, a Pedro Morales Pastor. Este canónigo del cabildo colegial del Salvador fue descubierto intentando ocultar la existencia de una hija, derivando en un extenso y detallado pleito que sirve de modelo, en gran medida, para comprender cómo debieron gestionarse con éxito por otros sacerdotes la paternidad ilegítima.

De esta manera, la perspectiva que marcaremos en este trabajo, tal como puede apreciarse, no es un análisis cuantitativo. El dato de paternidades del clero encausadas en el caso sevillano lo tenemos gracias a la profesora Candau. En cambio, nos centraremos en esta ocasión en el *modus operandi* de los sacerdotes progenitores y en comprender mejor esta práctica.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

Como hemos anticipado más arriba, el alto clero moderno hispalense, a simple vista, no pareció cometer faltas de paternidad ilegítima y solo pensaríamos que esta práctica era mucho más común en el bajo clero. Podría llevar a considerar que la mejor formación de las élites eclesiásticas reduciría las faltas del clero (Ollero Pina, 1993; Regalado González-Serna, 2023a, pp. 49-56).

Asimismo, parece ser que, conforme fue avanzando la modernidad, la mejor formación del clero evitó que se desarrollasen estas prácticas en este colectivo. No obstante, si nos sumergimos en las fuentes a un segundo nivel de profundidad, como es el de la Justicia Eclesiástica, podemos apreciar diferencias y entender que la realidad era mucho más compleja. De esta forma, si miramos al clero en su

conjunto, los delitos sexuales alcanzaron en el siglo XVIII casi el 20% del total de los pleitos (Candau Chacón, 1993, p. 90). Destacamos que además de encuentros casuales, un 8% eran amancebamientos (Candau Chacón, 1993, p. 240). Podían nacer niños fruto de relaciones esporádicas, pero una cierta estabilidad sentimental podía favorecer el nacimiento de varias criaturas. Dichos niños debían ser expuestos, colocados a un tercero o ser criados por las madres fingiendo ser mujeres solas. Además, muchos de estos amancebamientos llegaban a asimilarse a una cierta vida marital por la convivencia y cotidianidad que mostraban los implicados en su día a día (Candau Chacón, 1993, p. 250). Se ha estimado que el 25% de los clérigos acusados de amancebamiento tenían descendencia ilegítima, debiendo acabar muchos de ellos en la Casa Cuna, tal vez colocados en algún convento cuando se trataba de niñas o bajo el cuidado de un tercero (Candau Chacón, 1993, p. 253). No obstante, es conocido que las sentencias fueron más bien benignas, ya que el 17% de los acusados eran absueltos y de los condenados el 36% era solamente amonestado (Candau Chacón, 1993, pp. 317-318). Esta benignidad podría facilitar en realidad la reincidencia por el poco temor a las consecuencias. Se ha analizado su aplicación en otros aspectos como en los pleitos contra el derecho de abintestato del cabildo catedral (Regalado González-Serna, 2023b). Esto es algo que se ha comprobado como extensivo para otros tribunales de la jurisdicción eclesiástica (Irigoyen López, 2010).

Debemos advertir aquí respecto al alto clero moderno de Sevilla que constan dos casos de paternidad legítima que ya son conocidos por la historiografía. Ambos casos se encuadran en los extremos cronológicos del siglo XVIII. El primero de ellos fue el de Gracia Petronila de Paiva, casada con Francisco Goyaga y vecina de Sevilla. Era hija del canónigo Juan de Paiva³. Este prebendado falleció en abril de 1704 recibiendo su hija como heredera universal todos sus bienes⁴. Se trataba de un canónigo perteneciente a una destacada familia sevillana y que poseía un apreciable mayorazgo⁵. Parece que en este caso sí incumplió sus votos al poseer una facultad real para poder nombrarla heredera, naciendo su hija de una mujer soltera, por lo que sería más bien una hija legitimada a posteriori (Regalado González-Serna, 2023a, p. 159).

Ya a finales del siglo XVIII se conoció la paternidad del racionero Juan de Orozco, padre de Ramona. Este sacerdote, antes de tomar sus votos sagrados, había dejado embarazada a María de Rivera y Casaus, mujer soltera. Bien es cierto que tenía acordado con ella contraer matrimonio antes de tomar el estado eclesiástico, pero

³ Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPs), Protocolos Notariales (PN), 17:109, ff. 1.191r-1.194v, 10-IX-1699.

⁴ Archivo Catedral de Sevilla (ACS), I, Secretaría (Sec.), Libro de Personal, 385, f. 46r, 25-IV-1704.

⁵ AHPs, PN, 17:114, ff. 1.130r-1.137v, 18-XII-1703. Existen estudios centrados en esta familia (Roda, 2007, pp. 127-160).

parece que la posición de influencia en Madrid del hermano mayor del sacerdote, el primer marqués del Zaudín, supuso la oportunidad de colocar a algún familiar en el cabildo catedral de Sevilla⁶. Podemos incluso definir este caso como un perfil de carrera sacerdotal como mera salida profesional y no por vocación. El acuerdo matrimonial quedó disuelto, posiblemente mediante algún pacto privado entre las partes que no se ha podido conocer, pero que debió existir por haberse incumplido la palabra de casamiento (Ruiz Sastre, Candau Chacón, 2019). Tras cierto conato de abandono de la criatura al nacer en la Casa Cuna, finalmente fue rescatada de dicha institución y bautizada el 9 de marzo de 1745 en San Juan de Acre. Luego se llegó a algún arreglo para criar a la niña con discreción en los entornos donde vivía el propio prebendado, aunque sin convivir con ella⁷. Sin embargo, ya al final de su vida el sacerdote la nombró heredera de sus bienes en su testamento e intentó facilitar que se postulase como heredera del mayorazgo familiar ya que, efectivamente, por sucesión de las líneas familiares le correspondía recibirlo a ella⁸. Cabe añadir que esa decisión colocó también a su hija en la sucesión del título de marquesa del Zaudín desembocando en un largo pleito familiar (Melero Muñoz y Regalado González-Serna, 2017). Finalmente su pretensión quedó rechazada porque la Justicia consideró que, por ser hija natural y no haber nacido dentro de un matrimonio, no podía heredar la titularidad del mayorazgo de los Orozco. No obstante, como hija natural sí recibió la herencia de los bienes personales del sacerdote.

3. POSIBLES *MODUS OPERANDI* ANTE LA PATERNIDAD ILEGÍTIMA

Debemos mencionar aquellos casos que podrían indicar la existencia de paternidad, pero por carecer de pruebas de peso no podemos considerarlas como contrastadas. No obstante, su estudio permite también comprender cómo podrían actuar diferentes sacerdotes en numerosas paternidades ilegítimas para garantizar la asistencia de la criatura, siendo esto objetivo de este trabajo. Esto guarda cierto interés para estudiar el proceder en estas paternidades, quedando en la práctica muchas de ellas como ejemplos de éxito por pasar desapercibida la paternidad. Asimismo, se ha detectado algún ejemplo en el que se observa cierta sobreprotección hacia algún niño sin aparente parentesco. Ante la ausencia de datos ciertamente podría ser un caso de caridad extrema, pero también apuntar hacia la paternidad ilegítima, por lo que podemos señalarlo en este apartado como un posible modelo de actuación.

⁶ AHPS, PN, 9.575, f. 532r.

⁷ Archivo Parroquia de San Lorenzo, caj. 2, lib. 4, f. 122v.

⁸ AHPS, PN, 9.575, f. 273r.

En este perfil podemos incluir al presbítero Juan Rivas Reinoso, cura de la parroquia de la Magdalena, que tras fallecer en 1650 favoreció tremendamente en su herencia a un niño llamado José Juan y que tenía siete u ocho meses en esos momentos. La criatura se estaba criando en el barrio de los Humeros junto a Melchora de los Reyes, su madre⁹. Le otorgó al niño por herencia la segunda vida del arrendamiento vitalicio que disfrutaba de una casa en la Magdalena junto a unas viviendas accesorias. También lo nombró en la segunda vida del arrendamiento de un corral de vecinos en la calle de San Pedro Mártir¹⁰. La titularidad de ambas posesiones pertenecía al convento de las Dueñas. Pero también le garantizó el sacerdote algo de efectivo del cobro de algunas deudas que tenía a su favor y consideradas como seguras de reembolso. Por ejemplo, contamos con una de 150 reales contra la mayordomía de la parroquia de la Magdalena para que se le diera a la madre de la criatura¹¹. Asimismo, le mandó a José Juan uno de los jamones junto a las habas, trigo y aceite que tuviera en su despensa en el momento de su fallecimiento¹². De los bienes de la casa le dejó los mejores colchones vestidos y a elegir tres cuadros de todos los que tenía el sacerdote¹³. La mayoría de las deudas y bienes restantes mandó que se convirtieran en líquido para gastarlos en misas y limosnas, dejando el remanente en herencia a Juana de Reinoso, su hermana residente en Ronda y sin hijos, pero que tenía a su cargo a Salvadora María, una niña sacada de la Casa Cuna de Sevilla, y que debía heredar el remanente tras la muerte de la hermana del sacerdote¹⁴.

Como hemos podido apreciar se garantizaba al pequeño José Juan una asistencia pronta con los alimentos, mobiliario y algo de liquidez, pero además con el arrendamiento vitalicio a su favor de un corral de vecinos y de la otra vivienda principal con accesorias se le cedía al niño unas rentas vitalicias. Además de costear el alquiler anual de las propiedades podría en gran medida sostenerse económicamente gracias al subarriendo, un modelo de inversión muy frecuente en el clero moderno y que el sacerdote, en la práctica, legaba a este niño.

No era extraño que los arrendamientos de propiedades eclesiásticas por parte de clérigos contasen con la ventaja añadida de efectuarse a un precio acordado más competitivo, aumentando de esta forma el margen de ganancia en los subarriendos y aportando al negocio inmobiliario cierta ventaja competitiva frente a la oferta de particulares (Regalado González-Serna, 2023a, pp. 131-133). Como investigadores

⁹ Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), Justicia (Just), 12.685, *Auto de cumplimiento del testamento del Ldo. Juan Rivas Reinoso, cura de la Magdalena*, f. 5v, 7-X-1650.

¹⁰ AGAS, Just, 12.685, *Auto de cumplimiento...*, ff. 5v-6r.

¹¹ AGAS, Just, 12.685, *Auto de cumplimiento...*, f. 7v.

¹² AGAS, Just, 12.685, *Auto de cumplimiento...*, ff. 7v-8r.

¹³ AGAS, Just, 12.685, *Auto de cumplimiento...*, f. 8r.

¹⁴ AGAS, Just, 12.685, *Auto de cumplimiento...*, f. 9r.

debemos plantear que modelos ambiguos como el expuesto podían ser reproducidos cuando algún sacerdote tuviera hijos ilegítimos y cuando la situación finalizaba con éxito al no ser descubiertos ante la Justicia Eclesiástica. Cubriría así las necesidades del niño como si fuera una iniciativa meramente caritativa.

Una figura sobre la que debemos reflexionar en este apartado es la asistencia delegada de bastardos. A esta reflexión nos llevan ejemplos como el expuesto poco antes con la crianza de una huérfana por la hermana del párroco de la Magdalena. Aquí, no solo podrían incluirse a descendientes de otros religiosos, sino que, también, podrían incluirse bastardos de hombres laicos. Podrían conformar numerosos niños y niñas ilegítimos parte de la pequeña corte privada del alto clero urbano a modo de criadas y pajes. No obstante, algún caso hemos podido encontrar, como el niño que recogió el canónigo Fernando de Montes de Oca en 1719 (Regalado González-Serna, 2023, pp. 157-158). Fray Alonso de León le había pedido al prebendado en una carta que se hiciera cargo de cuidar a un niño recomendado por el marqués de Vallehermoso¹⁵. No podemos confirmar que fuera un bastardo del marqués, pero sin duda muestra una práctica de colocación de niños que, seguramente, protegidos por el prebendado, harían carrera eclesiástica, formando luego parte del bajo clero. Al tratarse de acuerdos privados y muy discretos es difícil que podamos localizar casos de este tipo, pero sí podemos apuntar al menos que si se hacía esto con niños ilegítimos de padres laicos se desarrollase una práctica similar con los del clero. Ante la ausencia de documentación sobre paternidades ilegítimas exitosas debemos recurrir a conductas que por similitud podamos presentar para poder aproximarnos a esas realidades.

4. LAS PATERNIDADES ILEGÍTIMAS CONTRASTADAS

Existen algunos casos de paternidad contrastada cuyo análisis es muy elocuente. En 1775 llegó al cabildo colegial del Salvador la noticia de que el canónigo Francisco Cobelo acudía a Triana disfrazado con distintas vestimentas para visitar y frecuentar a una mujer que vivía en dicha collación¹⁶.

Respecto a este prebendado podemos decir que ingresó en el cabildo del Salvador en enero de 1770, siendo nombrado por el cardenal Solís¹⁷. De hecho, su relación con Solís era estrecha, pues formó parte de su corte episcopal ostentando el título de familiatura. La familiatura del arzobispo permitía a los individuos ausentarse de las responsabilidades capitulares para asistir al prelado en algún puesto como el de secretario, sin poder ser sancionado por el cabildo por faltas de asistencia. Los

¹⁵ ACS, I, Sec., Actas Capitulares Sede Vacante, 7.352, papel suelto, 12-III-1719.

¹⁶ AGAS, Colegial del Salvador (CS), Sec., Actas Capitulares, 21, f. 270r, 25-X-1778.

¹⁷ AGAS, CS, Sec., AACC, 20, f. 14v, 30-I-1770.

arzobispos fueron colocando, en la medida de lo posible, a individuos muy cercanos de su corte en instituciones eclesiásticas de la ciudad, dotándolos de una renta y posición segura cuando falleciera el prelado. Cabe mencionar también que la muerte de Solís en 1775 provocó que este canónigo perdiera a su poderoso protector en la ciudad, aunque quedase cubierto gracias a su canonjía en el Salvador. Con el nuevo arzobispado de Francisco Javier Delgado Venegas, quedó su posición desprotegida en caso de llegar a las autoridades alguna información personal de carácter delicado. Es posible que este factor fuera determinante en el éxito que tuvo en el desarrollo de su falta durante un tiempo considerable. Al menos es interesante que sea coincidente la muerte de su protector Solís y el surgimiento del escándalo del canónigo Cobelo.

Cuando este asunto se empezó a tratar en el cabildo colegial se aportó un dato muy importante y que demuestra cómo la discreción por la preservación del decoro colectivo llevaba al ocultamiento de casos de este tipo, potencialmente escandalosos. Si no era posible ocultarlo y se debía tratar obligatoriamente en la documentación, se intentaba dar la menor cantidad de detalles posibles. Esto se percibe aún más cuando el tema se recogía en las actas capitulares que, por ser un tipo de documento mucho más público, llevaban a la discreción, obviando muchas veces los detalles que sí aportan otras fuentes como las judiciales. De esta forma, se recogió en las actas capitulares que el canónigo Francisco Cobelo había sido llamado por el provisor al Palacio Arzobispal para reprenderle verbalmente y pedirle que dejara su relación con aquella vecina de Triana¹⁸. Es un ejemplo de cómo en numerosas ocasiones casos de este tipo quedaban ocultos y sin ningún registro documental. Debemos considerar que en un gran número de faltas relacionadas con la paternidad la advertencia en privado sería una primera acción de las autoridades eclesiásticas para evitar llegar a la celebración de un pleito. Sería en la práctica una especie de llamada de atención previa. Si el sacerdote demostraba que se alejaba de la mujer y descendencia actuando con cautela no pasaría de ahí el asunto.

El problema del canónigo Cobelo consistía realmente en la persistencia de este prebendado del Salvador por ver a escondidas a esa mujer a pesar de la llamada de atención que había recibido en privado¹⁹. Se averiguó que la mujer era natural de Villalba y que llevaba manteniendo una relación secreta con el prebendado desde hacía mucho tiempo, instalándose ocho años antes de los sucesos en Triana a costa del canónigo. Parece ser que ya llegó con dos hijas que se supusieron desde el primer momento fruto de esta relación. A veces el canónigo fue visto acompañando a las hijas a bañarse en la orilla del Guadalquivir²⁰. El que Triana se encontrase en la

¹⁸ AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 270v, 25-X-1778.

¹⁹ AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 270v.

²⁰ AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 272v.

otra orilla del río y fuera una collación extramuros le permitía a la pareja contar con cierto añadido de discreción para evitar que se filtrase el escándalo.

Tras la reincidencia en su conducta, Francisco Cobelo propuso voluntariamente realizar algún acto de enmienda y arrepentimiento²¹. Se retiró por ello treinta días al convento de San Francisco para hacer ejercicios espirituales²². Parece ser que el prebendado se aplicó en estos ejercicios para demostrar un sincero arrepentimiento a las autoridades²³. A pesar de ello, el propio provisor declaró que el «el señor Cobelo ya estaba acabado» por haber continuado en su falta, advirtiendo que la carrera de este prebendado estaba ya condenada para el futuro²⁴. De hecho, se constata que, después de acabar este escándalo, este canónigo quedó relegado en el cabildo colegial. Sin contar ya con la protección del cardenal Solís, quedó postergado de posibles responsabilidades o promociones, manteniendo la canonjía del Salvador únicamente por ser una prebenda personal. No recibió hasta muchos años después alguna responsabilidad menor en el cabildo, como la dirección de la capilla musical, puesto que desempeñó en 1785²⁵. El canónigo Cobelo falleció en noviembre de 1804 manteniendo esta situación²⁶. No ha sido posible encontrar en su testamento mandas que dieran a entender relación alguna con la familia que había ocultado. No podemos saber, por lo tanto, si realmente rompió los lazos con ellos, tal como se ordenaba por las autoridades, o si intentó protegerlos y llegó a algún acuerdo para al menos mantenerlos económicamente.

Un caso de paternidad ilegítima procedente del bajo clero fue el del presbítero Alonso López, sacristán de la parroquia de San Julián. Si acudimos a los nombramientos de sacristanes observamos que fue cesado de su responsabilidad a finales de 1693 por encontrarse preso en la Cárcel Arzobispal, recibiendo la sacristía mayor entonces Sebastián Ginés de Miranda. De hecho, en el nombramiento del nuevo sacristán solo sabemos que Alonso López estuvo un tiempo sirviendo la sacristía de Castilleja de la Cuesta antes de tener la de San Julián, sin dar ninguna razón sobre la causa de su prisión²⁷. Se trata, nuevamente, de un ejemplo del tratamiento y protección del decoro en la documentación, evitando mencionar nada al respecto salvo que fuera por estricta necesidad.

²¹ AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 272r.

²² AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 277r, 6-XI-1778.

²³ AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 282v, 18-XI-1778.

²⁴ AGAS, CS, Sec., AACC, 21, f. 272v.

²⁵ AGAS, CS, Sec, AACC, 21, f. 208r.

²⁶ AGAS, CS, Sec, AACC, 23, f. 322v, 21-XI-1804.

²⁷ AGAS, Just. 12.318, *Nombramiento de la sacristía de San Julián a favor de Sebastián Ginés de Miranda*, 22-XII-1693.

Por fortuna para nosotros contamos con un pleito de oficio iniciado unos años antes contra Alonso López, concretamente en 1688²⁸. El párroco de San Julián envió al provisor del Palacio Arzobispal una carta denuncia en la que comunicaba que el sacristán tenía una relación secreta con María de Rojas desde hacía muchos años, teniendo con ella varios hijos, siendo entonces la hija mayor de más de catorce años de edad. Además, era una relación ya denunciada anteriormente y reincidente²⁹. Sabemos que la mujer era vecina de la collación de Santa Marina³⁰.

El sacristán, tras ser detenido, confesó sus faltas. En el interrogatorio explicó en detalle todo lo sucedido al respecto. La pareja era natural de Castilleja de la Cuesta, donde habían estado ya manteniendo su relación, pero luego, cuando él fue nombrado sacristán de San Julián se trasladaron ambos a Sevilla por separado³¹. Una de las justificaciones que alegó Alonso López fue que con su salario no podía sostenerse y que tenía ganas de dejar sus responsabilidades³². Como habían sido descubiertos con anterioridad para evitar sospechas a veces la familia se desplazaba a Castilleja de la Cuesta, acudiendo Alonso a caballo ya que, tal como declaró «está tan cerca que puede venir a Sevilla a lo que sea, incluso hasta a por el pan»³³.

Por la reincidencia de Alonso López en esta falta el provisor aplicó una pena más severa de lo habitual en su sentencia final. Ordenó que el culpado cumpliera una reclusión de dos años en el hospital de los Venerables Sacerdotes³⁴.

5. LA PATERNIDAD ILEGÍTIMA DEL CANÓNIGO PEDRO MORALES PASTOR

Por el gran lujo de detalles que tiene el proceso contra Pedro Morales Pastor merece la pena dedicarle un apartado en exclusividad. Supone un ejemplo muy completo del proceder de un individuo respecto a su descendencia ilegítima y al intento de ocultación de sus faltas de comportamiento.

Este prebendado ingresó como canónigo en el cabildo colegial del Salvador el 14 de agosto de 1728³⁵. Se mantuvo en posesión de su canonicato hasta su muerte en 1782³⁶. Como solía ocurrir en las instituciones capitulares de la Edad Moderna,

²⁸ AGAS, Just., 10.672, *Autos de oficio contra Alonso López, sochantre de San Julián*, 1688.

²⁹ AGAS, Just., 10.672, *Autos de oficio...*, f. 1r.

³⁰ AGAS, Just., 10.672, *Autos de oficio...*, f. 1v.

³¹ AGAS, Just., 10.672, *Autos de oficio...*, f. 17r, 18-VI-1688.

³² AGAS, Just., 10.672, *Autos de oficio...*, f. 17v.

³³ AGAS, Just., 10.672, *Autos de oficio...*, f. 18r.

³⁴ AGAS, Just., 10.672, *Autos de oficio...*, f. 25v, 9-VII-1688.

³⁵ AGAS, CS, Sec., AACC, 14, f. 23v, 14-VIII-1728.

³⁶ AGAS, CS, Sec., AACC, 22, f. 120v, 10-I-1782.

los asuntos considerados escandalosos eran dirimidos con la mayor discreción posible (Regalado González-Serna, 2024). Es por ello que, según las actas capitulares, solo podemos saber que estaba preso en el año 1746, sin dar más detalle la fuente, salvo que el reo suplicaba 3.000 reales en concepto de adelanto salarial por los fuertes problemas económicos que estaba padeciendo. Sus compañeros de coro, en cambio, aumentaron la cifra a 4.400 reales teniendo en cuenta la gravedad de su situación personal³⁷. Sabemos también que en 1748 salió de su reclusión³⁸. Aunque consta que sus problemas económicos se alargaron al menos hasta 1751 por los diferentes adelantos y peticiones de ayuda al cabildo colegial³⁹.

Sin embargo, hemos podido localizar el pleito con todos los detalles del proceso. Se inició en 1745, permitiéndonos conocer que la causa fue la escandalosa paternidad ilegítima del canónigo incluyendo un intento de homicidio⁴⁰. El 1 de noviembre de dicho año el canónigo Pedro Pastor invitó a Josefa de Ruiz Loba y Teresa Contreras a que desayunaran con él en su casa por ser el día de Todos los Santos⁴¹. En ese momento las hizo pasar a su dormitorio con una excusa y pidió a Teresa que fuera a buscar unos huevos para que desayunasen juntos. Consiguiendo que Teresa saliera de la habitación aprovechó el sacerdote y sacando un cuchillo, asestó una puñalada por la espalda a Josefa. A causa de los fuertes ruidos, Teresa volvió corriendo a la habitación y resultó también herida en una muñeca y el brazo al intentar defenderse del arma blanca forcejeando con el canónigo⁴². La puñalada que recibió Josefa fue en el omoplato izquierdo, necesitando cuatro puntos de sutura. Por fortuna no alcanzó el hueso, aunque parece que le agravó cierta afección del ánimo que padecía desde tiempo antes⁴³. Rápidamente fue detenido el canónigo y este incidente provocó que se indagase y descubriera la paternidad ilegítima de Pedro Pastor, además de una relación ilícita.

Parece ser que desde hacía mucho tiempo José Ruiz Loba y Juana Juliana Feijó, padres de Josefa, habían sido amigos de Pedro Pastor padre, médico de oficio. Esta amistad familiar se heredó y mantuvo entre los hijos de ambas familias. Por esa razón el canónigo Pastor solía visitar a Juliana, ya viuda, y a su hija Josefa. Era frecuente que el sacerdote también les encargase trabajos de costura, además de hacer otras visitas meramente ociosas. Parece ser que hacía tiempo que, aprovechando esos encuentros, el sacerdote hablaba con sigilo y discreción a Josefa, advirtiéndole

³⁷ AGAS, CS, Sec., AACC, 17, f. 22v, 27-V-1746.

³⁸ AGAS, CS, Sec., AACC, 17, f. 105v, 9-II-1748.

³⁹ AGAS, CS, Sec., AACC, 17, f. 221r, 4-VI-1751.

⁴⁰ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la causa criminal por el fiscal del arzobispado contra Pedro Pastor, presbítero canónigo de la colegial del Salvador*, 1745.

⁴¹ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 1v, 1-XI-1745.

⁴² AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 2r, 1-XI-1745.

⁴³ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 34r.

la madre que podría derivar en problemas y pidiendo a la hija que se cuidase de ello⁴⁴. Tanto Josefa como Pedro Pastor procuraron seguir con sigilo manteniendo citas privadas. Ante el impedimento que encontraban en la madre de Josefa, el día 19 de marzo de 1739 la joven huyó de la casa familiar, algo que había planeado con el sacerdote⁴⁵. No obstante, el canónigo fingió desconocimiento y sorpresa ante los conocidos de la joven, simulando además que intentaba averiguar su paradero⁴⁶.

En realidad, el prebendado la había llevado a casa de una mujer llamada Teresa que vivía en la calle Juan de Burgos. Crearon ambos una coartada consistente en que ella se iba a casar fugándose con un mozo honrado, aunque pobre, motivo por el que se había escapado de casa y que el canónigo les asistiría en ese empeño. Por el alojamiento pagó nueve reales diarios a la mujer⁴⁷. La mujer confió en la palabra del canónigo puesto que lo conocía por haber sido vecinos durante muchos años. Además, la paga era generosa⁴⁸. De hecho, a los pocos días, el canónigo concertó con Juan López que se casase con Josefa para guardar las apariencias y mantener la coartada. La pareja recién casada se trasladó a la calle Boticas, collación del *Omnium Santorum*.

Cuatro años después de la boda Josefa se separó de su marido alegando sufrir fuertes problemas entre los cónyuges por desavenencias y por la adicción al alcohol de Juan López. Sin embargo, Josefa ya había tenido una niña en junio de 1741 que para entonces estaba ya instalada en el convento de San Clemente⁴⁹. El canónigo tenía además en ese convento a una hermana que posiblemente estaría al tanto de todo colaborando en la recepción y cuidado de la niña⁵⁰. Consta por testimonios que el prebendado siguió manteniendo frecuentes visitas a Josefa, siempre en solitario⁵¹. Se rumoreó en el vecindario que el canónigo se había llevado a esa niña a un lugar desconocido y que se encargaba de su manutención⁵². Ciertamente el

⁴⁴ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 3v.

⁴⁵ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 4r.

⁴⁶ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 5r.

⁴⁷ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 4v.

⁴⁸ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 4v.

⁴⁹ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 5r. Esta criatura fue bautizada con el nombre de Antonia Josefa en la parroquia de San Martín como hija de Josefa Ruiz Loba y de Juan López, su marido. Debemos precisar que se ha solicitado al monasterio de San Clemente el registro de recibos de hábitos y profesiones de gran parte del siglo XVIII y no se encuentran referencias que atestigüen la presencia de Antonia Josefa. Tampoco hay registros en el libro de defunciones de novicias. Podría haber ocurrido que en realidad fuera dejada con otro nombre diferente al declarado en el pleito (Archivo Monasterio de San Clemente (AMSC), Libro de actas de noviciados, ff. 35r-86r; AMSC, Libro de defunciones de novicias, ff. 208r-216v). Debo agradecer encarecidamente al monasterio de San Clemente su colaboración en intentar aclarar esta cuestión.

⁵⁰ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 9r.

⁵¹ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 6r.

⁵² AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 6v.

rumor tenía parte de razón, tal como estamos exponiendo. Sabemos, además, que el canónigo confesó a un amigo sacerdote esta primera paternidad⁵³. Para engañar a Juan López, el marido, el canónigo encargó a unos sujetos que fueran a beber y embriagarse con él, con la intención de justificar esa noche el encuentro sexual en el que concibió a la primera hija alegando que se le habría olvidado por la bebida⁵⁴. Parece que Juan López dudó en algún momento de la historia, asaltando públicamente al canónigo en cierta ocasión en la que coincidieron en la parroquia de San Martín. El canónigo Pastor lo hizo callar y echar a la calle, aunque luego le dio una limosna de 4 reales para callarlo⁵⁵.

Tras la separación de su marido, Josefa se instaló de nuevo con Teresa y pronto pareció gravemente enferma, siendo asistida por un médico en el verano de 1743. Pero en esta ocasión fueron ambas a arrendar cuatro habitaciones en una casa de la collación de San Martín. Las visitas del canónigo fueron muy habituales, pretextando a la casera y otros testigos que acudía por orden del señor gobernador del arzobispado para asistir a Josefa con dos reales diarios para su manutención y la de una niña que estaba en el convento de San Clemente⁵⁶.

El facultativo que atendía a Josefa pensó que sufría algún tipo de obstrucción y mediante sangrías procuró aliviar su problema. Sin embargo, el 11 de julio de 1743 a las 6 de la mañana Josefa llamó a Teresa diciéndole: «Ay hermana mía que estoy pariendo». Teresa, sorprendida y pensando que era un desvarío producido por su enfermedad, le respondió: «pues hija, pare tú lo que quieras». Asombrosamente para Teresa y para otros habitantes de la vivienda, de repente salió una criatura del vientre de Josefa. Pronto llegó Pedro Pastor a la casa a ver a la criatura, una niña, diciendo: «De los hombres era el error y que se enmendaría»⁵⁷. Para ayudar en la recuperación de Josefa, el canónigo hizo llevar a la casa sábanas limpias, chocolate y unas gallinas⁵⁸.

Inmediatamente, el canónigo parece que procuró solucionar el problema con el que se enfrentaba. Sabía que un albañil llamado Francisco Sánchez, vecino de la calle de Buen Rostro, justo a la espalda del palacio de los Bucareli, había perdido una niña bautizada en San Lorenzo y que acababa de morir por unas viruelas. Se

⁵³ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 15r.

⁵⁴ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 15r.

⁵⁵ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 16r.

⁵⁶ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 9r. En esos momentos el prelado era Luis de Borbón quien, por su carácter absentista, recurrió habitualmente a gobernadores que en su nombre regían el arzobispado de Sevilla durante sus ausencias. Así, el canónigo Pastor procuraba hacer creer que todo el asunto dependía de las más altas esferas eclesiásticas de la ciudad como forma de protección.

⁵⁷ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 5v.

⁵⁸ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 9v.

planeó así colocarla con dicha familia⁵⁹. La niña se envolvió en una camisa y fue portata por Teresa⁶⁰.

Poco después la criatura fue bautizada en San Lorenzo con el nombre de María del Carmen Josefa Antonia Pía y como hija del albañil Francisco Sánchez⁶¹. Tras ello se llevó a la niña a una ama de cría llamada María con un salario de 28 reales mensuales y aportar el necesario aceite y azúcar para enseñar a comer a la recién nacida⁶². Esta mujer la cuidó durante ocho meses. Durante ese tiempo el canónigo pedía regularmente que le llevaran la niña de visita a su casa. Pero cierto día, durante una de las visitas, se le quitó por la fuerza la niña a la ama de cría. Luego acudió a verla un oficial de la Justicia Real y un escribano, quienes le amenazaron para que no hablase nunca del asunto⁶³. Parece ser que entonces el canónigo llevó a la niña a Agustina de Aranda, mujer de Pedro Sevillano, vecina de Santa Marina⁶⁴.

Sabemos que Josefa empezó a tener problemas relacionados con sangrados vaginales. Por ello, el canónigo procuró que se instalase en la zona de La Calzada y, luego, en Triana, con el fin de que descansara y se pudiera reponer bien. Las visitas del canónigo continuaron siendo muy frecuentes⁶⁵. En estos momentos el canónigo comenzó a valerse de Plácido Zúñiga, maestro cuchillero, a quien enviaba a visitar a Josefa, encargándole también recados relacionados con la cuestión como, por ejemplo, llevarle una gallina de vez en cuando⁶⁶.

Tras aclararse toda la cuestión, el provisor condenó al canónigo Pedro Pastor a dos años de reclusión en el convento de Nra. Sra. de la Merced, privado de decir misa y sin poder salir a la calle bajo ningún pretexto. Debía también aplicarse penitencia cada quince días. Para asegurar que no reincidiera se añadió que tras la liberación debía vivir siempre junto a su madre o hermanos y para evitar que pudiera tener capacidad de actuación sus bienes quedaban bajo la administración de un tercero para siempre⁶⁷. No obstante, el juez estimó que no debía dejarse des-

⁵⁹ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 5v.

⁶⁰ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 10r.

⁶¹ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 32r. Dice la partida: «En viernes 12 de julio de 1743 yo, Francisco Blanco de Leiva, cura más antiguo de San Lorenzo de Sevilla, bauticé solemnemente a María del Carmen Josefa Teresa Pía, hija de Nicasio Sánchez y de María Pérez, su legítima mujer. Fue su padrino Melisón Antonio Sánchez de Arroyo, vecino de esta collación». Advertimos aquí la contradicción en el nombre del supuesto padre, puesto que el albañil se llamaba realmente Francisco y no Nicasio.

⁶² AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 12r.

⁶³ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 10r.

⁶⁴ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 32r.

⁶⁵ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 11r.

⁶⁶ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 11v.

⁶⁷ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 34v.

amparada a Josefa Ruiz Loba. Asignó una pensión de 1.100 reales anuales a su favor a cargo de la renta del canónigo⁶⁸.

Por último, sobre este caso podemos decir que el canónigo Pedro Pastor murió el 10 de enero de 1782, décadas más tarde de lo ocurrido. Desgraciadamente, no ha sido posible localizar su testamento, documento que quizás podría aportar interesante información sobre el futuro de sus dos hijas⁶⁹.

6. CONCLUSIONES

Uno de los principales aspectos que debemos subrayar aquí es que, aparentemente, las paternidades eran muy reducidas en el entorno del alto clero hispalense moderno. No se ha localizado en principio ninguna ilegítima y solo se han encontrado dos casos aceptados legalmente, como fueron Petronila y Ramona. Sin embargo, al profundizar en la Justicia Arzobispal, encontramos algunos. Conforme vamos descendiendo en la jerarquía eclesiástica descubrimos que, realmente, la presencia de hijos ilegítimos fue mucho mayor de lo que previamente podríamos suponer. Bien es verdad que, basándonos en los pleitos y casos localizados como contrastados, no se encuentran grandes números, pero, si tenemos en cuenta la estadística realizada por la profesora Candau, las faltas sexuales del clero significaron prácticamente el 20% de todos los pleitos celebrados en el ámbito de la Justicia Eclesiástica de Sevilla (Candau Chacón, 1993, p. 90). Esto señala que debió haber en realidad un número de hijos ilegítimos mucho mayor que los mencionados en los diferentes procesos judiciales y, por lo tanto, que numerosas criaturas recién nacidas debieron de ser expuestas en instituciones de caridad como la Casa Cuna de Sevilla.

Muchos casos podrían asimilarse a lo que hemos expuesto como casos dudosos. Los hemos considerado así porque en ellos no encontramos una evidencia directa de paternidad, pero sí percibimos algunos indicios como la sobreprotección económica sin aparente vínculo familiar. Así hemos podido exponer modelos de éxito, ya que también debieron abundar en la sociedad moderna.

Las paternidades ilegítimas contrastadas han sido analizadas siguiendo algunos casos extraídos de diferentes niveles de la jerarquía eclesiástica urbana de Sevilla. Algunos sacerdotes aprovecharon, mientras pudieron, la influencia del arzobispado de turno o de otros miembros del alto clero urbano para ocultar familias y relaciones ilícitas. Es comprensible que ante la ausencia de la mano protectora se descubrieran algunos de estos delitos. El hecho de mantener relaciones sentimentales podía

⁶⁸ AGAS, Just., 10.375, *Autos de la...*, f. 35r.

⁶⁹ AGAS, CS, Sec., Actas Capitulares, 22, f. 120v, 10-I-1782. Sí sabemos que dejó al cabildo colegial del Salvador un Cristo de marfil y dos cuadros, uno de la Concepción y otro de San Pedro.

desembocar en crímenes y corruptelas de diversa índole, por lo que las autoridades eclesiásticas intervinieron en lo posible para sofocarlas.

Por último, como última conclusión debemos subrayar que la Historia Social de la Iglesia hispalense se puede entender mejor gracias a la profundidad de los conflictos judiciales e institucionales derivados de prácticas como el sexo o el desarrollo de relaciones sentimentales, que permiten conocer mejor las características de la sociedad moderna.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Candau Chacón, M. L. (1993). *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*. Sevilla: Diputación de Sevilla.

Díaz Rodríguez, A. J. (2010). *El clero catedralicio en la España Moderna: Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*. Murcia: Universidad de Murcia.

Díaz Rodríguez, A. J. (2011). Cardenales en miniatura: la imagen del poder a través del clero capitular cordobés. *Historia y Genealogía*, 1, pp. 11-21. <https://doi.org/10.21071/hyg.vi.14855>

Iglesias Ortega, A. (2010). *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica*. Santiago de Compostela: Univ. de Santiago.

Iglesias Ortega, A. (2011). La perpetuación de la sangre: la descendencia ilegítima del alto clero compostelano en el siglo XVI. *Manuscripts*, 29, pp. 137-155.

Irigoyen López, A. (2000). *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución, el cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*. Murcia: Universidad de Murcia.

Irigoyen López, A. (2008). Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII. *Hispania*, 230, pp. 707-734. <https://doi.org/10.3989/hispania.2008.v68.i230.91>

Irigoyen López, A. (2010). La difícil aplicación de Trento: las faltas de los capitulares de Murcia (1592-1622). *Hispania Sacra*, 125, pp. 157-179. <https://doi.org/10.3989/hs.2010.v62.i125.246>

Melero Muñoz, M. I., Regalado González-Serna, V. D. (2017). Círculos de poder en el mundo nobiliario: Linaje, conflicto y mayorazgo. El caso de la familia Orozco

en la Sevilla del XVIII. *Historia. Instituciones. Documentos*, 44, pp. 269-295. <https://doi.org/10.12795/hid.2017.i44.10>

Morgado García, A. (2000). Vida de canónigo. Percepción, origen y status de vida del alto clero durante el Antiguo Régimen. En Aranda Pérez, F. J. (ed.), *Sociedad y élites eclesíásticas en la España moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 77-100.

Morgado García, A. (1989). *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*. Cádiz: Universidad de Cádiz.

Ochoa Rudí, D. (2024). *Pequeños cardenales: un estudio institucional y sociológico del Cabildo Metropolitano de Zaragoza (1676-1800)*. (Tesis inédita de doctorado). Universidad de Zaragoza. Zaragoza.

Ollero Pina, J. A. (1993). *La Universidad de Sevilla en los siglos XVI y XVII*. Sevilla: Fundación Fondo de Cultura de Sevilla-Universidad de Sevilla,

Pineda Alfonso, J. A. (2021). *Sanar o matar. El poder arzobispal en la Sevilla de la Edad Moderna (siglos XVI-XVII)*. Sevilla: Diputación de Sevilla.

Regalado González-Serna, V. D. (2023a). *Vivir con decoro. Una biografía :colectiva del alto clero hispalense en el siglo XVIII*. Sevilla Diputación de Sevilla.

Regalado González-Serna, V. D. (2023b). Práctica y agotamiento del derecho de abintestato en el cabildo catedral de Sevilla. *Historia Instituciones Documentos*, 50, pp. 385-399. <https://doi.org/10.12795/hid.2023.i50.15>

Regalado González-Serna, V. D. (2024). Representación y defensa del decoro en el alto clero urbano hispalense durante el siglo XVIII. *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 37, pp. 55-74. <https://doi.org/10.5944/etfiv.37.2024.39824>

Roda Peña, J. (2007). Los bienes artísticos de Diego de Paiva, un comerciante portugués en la Sevilla del siglo XVII. *Atrio. Revista de Historia del Arte*, 13, pp. 127-160.

Ruiz Sastre, M., Candau Chacón, M. L. (2016). El noviazgo en la España Moderna y la importancia de la «palabra». Tradición y conflicto. *Studia Historica. Historia Moderna*, 38, pp. 55-105. <https://doi.org/10.14201/shhmo201638255105>

Sánchez Herrero, J. (1982). El cabildo catedral de Cádiz. Siglos XIII al XV. *Archivo Hispalense*, 198, pp. 155-182.

